

EI FEMICIDIO - FEMINICIDIO UN PROBLEMA SOCIAL Y DE SALUD PÚBLICA

DORIS STELLA TEJEDA PUENTES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE MEDICINA
DOCTORADO INTERFACULTADES EN SALUD PÚBLICA
BOGOTÁ
2013

EL FEMICIDIO - FEMINICIDIO UN PROBLEMA SOCIAL Y DE SALUD PÚBLICA

DORIS STELLA TEJEDA PUENTES

Ensayo para el Examen de Calificación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD DE MEDICINA
DOCTORADO EN SALUD PÚBLICA
BOGOTÁ
2013

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|----|
| <u>I. INTRODUCCION</u> | 4 |
| <u>II. JUSTIFICACIÓN</u> | 5 |
| <u>III. UNA APROXIMACIÓN A LAS DELIBERACIONES SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MARCO DE LA TEORÍA FEMINISTA</u> | 7 |
| <u>IV. CLASIFICACION DEL FEMINICIDIO</u> | 11 |
| <u>V. FEMINICIDIO EN LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE ENFERMEDADES</u> | 15 |
| <u>VI. POLITICAS NACIONALES FAVORABLES</u> | 16 |
| <u>VII. CONSIDERACIONES FINALES: DESAFIOS PARA LA SALUD PUBLICA</u> | 17 |
| <u>VIII.REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</u> | 18 |

LISTA DE TABLAS

| | |
|---|-----------|
| TABLA 1. CLASIFICACIÓN DEL FEMINICIDIO POR RELACIÓN ENTRE VÍCTIMA-VICTIMARIO | 15 |
| TABLA 2. CLASIFICACIÓN POR MOTIVO DEL FEMINICIDIO | 16 |

EL FEMICIDIO-FEMINICIDIO: UN PROBLEMA SOCIAL Y DE SALUD PÚBLICA

I. INTRODUCCION

Femicidio¹ hace referencia al asesinato de mujeres por su condición de género (Radford, J., & Russell, D. E. (1992).

Marcela Lagarde en 1994, usó la raíz latina féminis —de la mujer— y caedo, caesum —matar—, para reconstruir el término como feminicidio, ante la necesidad de adaptarlo a las circunstancias y contextos específicos de Ciudad Juárez buscando construir una perspectiva crítica en cuyo foco de análisis se interceptan el género con la injusticia económica y racial en el contexto local. Dicha resignificación incluye su consideración como un crimen de Estado generado por la ausencia de programas estatales para garantizarle una vida sin violencia a las mujeres (Monárrez, 2009).

El Femicidio o feminicidio, surgen como un llamado de atención y denuncia ante la impunidad generada en los crímenes cometidos contra las mujeres por el hecho de serlo; pues cuando se denomina simplemente asesinato, dicho término asexuado y neutral no incorpora los contextos de la violencia contra las mujeres, elimina el peso de las continuas circunstancias de agravación y contribuye a la invisibilidad de las historias subyacentes de atentados contra la integridad, la autonomía, la libertad y la vida de las mujeres que cada caso representa; a la manera de Lira (1991) dando paso a la constitución de sujetos vulnerables .

En este ensayo se expone la magnitud del feminicidio a nivel mundial y nacional; en el marco de la teoría feminista, se realiza una aproximación a las deliberaciones teóricas sobre la violencia contra las mujeres, para contextualizar el surgimiento del concepto feminicidio y a partir de allí se revisan algunos determinantes sociales señalados en estudios de la violencia contra las mujeres,

¹ El término usado públicamente por Diana Russell en 1976, ante el Tribunal Internacional de Crímenes contra la Mujer en Bruselas fue feminicide. El tribunal fue un evento alterno y coincide con el Año Internacional de la Mujer declarado por Naciones Unidas, desarrollado por el movimiento feminista para "dar a conocer toda la gama de delitos con violencia brutal y sutilmente discriminatorias, cometidos contra las mujeres de todas las culturas". Este sería el punto de partida para incrementar la documentación y denuncia de distintas violencias de género contra las Mujeres. ("The International Tribunal on crimeinistas s against women", Paper presented for panel on International Perspectives On the Women's Movement,International Studies Association Meetings, San Francisco, March 19, 1976).

asi como las clasificaciones surgidas en el análisis de casos de feminicidios en distintos contextos latinoamericanos. Finalmente se retoman las políticas nacionales que pueden ser útiles para incidir en la reducción de las cifras de feminicidio del país y se dejan planteados algunos retos para la salud pública con relación al tema tratado

II. JUSTIFICACIÓN

En la Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujeres (ONU, 1993) y en la "Convención de Belem do Para" (ONU, 1994) se plantea que la violencia es uno de los mecanismos usados para coaccionar a la mujer a una situación de subordinación hacia el hombre.

Desde la firma de estos acuerdos internacionales, la mayoría de países latinoamericanos han incluido en sus códigos penales la violencia contra las mujeres y algunos han tipificado el feminicidio como delito²; actualmente en Colombia está en curso el proyecto de ley "Rosa Elvira Cely" (Congreso de la Republica, 2012) que busca tipificar el feminicidio como ley, pues sólo es considerado como circunstancia de agravación del homicidio según la ley 1257 de 2008 (Congreso de la República, 2008)

A pesar de los avances legales, el problema aún no muestra un cambio positivo en las cifras, pues según la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2011), el asesinato de mujeres representa un 18% del total de crímenes en el mundo, el 10% en la región de las Américas, el 19% en África y el 27 % de los asesinatos en Europa.

De igual manera, el Global Burden Report of Armed Violence (2011), muestra que de los veinticinco países que presentan tasas de feminicidios altas (3 a 6 por cada 100.000 mujeres) y muy altas (más de 6 por cada 100.000 mujeres) catorce son de las Américas: cuatro del Caribe, cuatro de América Central y Seis de América del Sur.

² Guatemala: Decreto 22 del 2008. El Salvador: Decreto 520 de 2010 "Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres"; Costa Rica: Ley 8589 de 2007 "Ley de penalización de la violencia contra las mujeres"; México: "Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia" 2007; Chile: Ley 20/480 de 2010. (Munevar, 2012).

En el ranking de 40 países del mundo, ordenados según tasa de femicidios por millón de mujeres (pcmm), publicado en el Tercer Informe Internacional Violencia contra la mujer del Centro Reina Sofía(2003), ubican a Colombia (1634 casos y tasa 70.2 pcmm) en el segundo lugar después de Guatemala.

Según el informe de la Presidencia de la República (2012),en el quinquenio 2004-2008 se presentaron en Colombia 6603 asesinatos de mujeres (1320 anuales en promedio) y de estos 48 % pertenecían a grupos vulnerables: 15 % eran trabajadoras sexuales, 14% campesinas, 11% presuntas colaboradoras de grupos armados, 8 % indigentes o recicladoras, situación que amerita seguimiento para la implementación de acciones específicas de prevención, protección y atención en el intento de erradicar la violencia contra las mujeres .

En el quinquenio 2007 - 2011, fueron asesinadas 8.100 mujeres en Colombia, un promedio de 1620 casos cada año (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-INML, 2012).

Para el año 2010, en el 11% (125) de los feminicidios el agresor fue la pareja u otro familiar, en el 5,5% (79) miembros de la fuerza pública y en el 70% no se ha logrado esclarecer quién es el agresor, evidenciando los niveles de impunidad en la violencia contra las mujeres. De hecho, en este mismo año, tan sólo ocho casos de feminicidio están siendo penalizados con la circunstancia de agravación por el hecho de ser mujer, así lo muestra el informe de la Mesa por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia sobre la ley 1257 de 2008 (2012)

Tal situación amerita una revisión del tema de feminicidio, más aun teniendo en cuenta que la violencia fue declarada como un problema de salud pública (OMS, 2003) que se puede prevenir. Para ello se instó a emprender acciones integrales, entre ellas la caracterización de diferentes tipos de violencia, definir su magnitud, evaluar las causas y las repercusiones en la calidad de vida.

III.UNA APROXIMACIÓN A LAS DELIBERACIONES SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MARCO DE LA TEORÍA FEMINISTA

Los aportes de la teoría feminista han permitido fundamentar y construir el concepto feminicidio como producto de relaciones históricas asimétricas construidas en un sistema patriarcal y en contextos de desventaja social, económica y política para la mujer.

Desde sus orígenes el desarrollo del patriarcado³ implicó una serie de ideas, símbolos y metáforas mediante las cuales relaciones de género desiguales se incorporaron en la civilización (Lerner, 1990).

Gerda Lerner identifica que el dominio masculino procede de su rol como cazador y guerrero triunfador⁴, mientras que la mujer es confinada a su rol reproductivo, valorado como indispensable para garantizar la supervivencia de la tribu⁵; basada en Engels, menciona que la subordinación femenina se inicia con el rompimiento de relaciones parentales de propiedad comunal, momento en el cual la propiedad privada da origen a la familia nuclear transformada luego en familia patriarcal con la creación de los Estados arcaicos; es en ese momento cuando la subordinación queda codificada en las leyes y el trabajo femenino pasó a ser un servicio privado de servidumbre y satisfacción sexual e instrumento de reproducción para los varones (Lerner,1990).

³ El patriarcado comienza en el tercer milenio antes de cristo y se encuentra ya bien establecido hacia la época en que se escribe la biblia hebrea (3100 al 600 A.C). Es su definición más amplia es la manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y los niños de la familia y la ampliación de ese dominio sobre las mujeres de la sociedad en general. Ello implica que tienen el poder sobre las instituciones sociales y se priva a las mujeres de acceder a él. Un desafío es identificar los giros en su estructura y funciones y adaptaciones ante presiones y demandas femeninas (Lerner, 1990, pág. 25)

⁴ Gerda Lerner explica que los hombres aprendieron a instaurar la dominación y la jerarquía sobre otros pueblos gracias a la práctica que ya tenían de dominar a las mujeres de su mismo grupo. Se formalizó con la institucionalización de la esclavitud, que comenzaría con la esclavitud de las mujeres de los pueblos conquistados. (Lerner, 1990, pág. 26)

⁵ Las capacidades y servicios sexuales y reproductivos de las mujeres fueron mercantilizados desde el período neolítico, convirtiéndose en un recurso reproductivo, posiblemente la primera forma de acumulación de propiedad privada (Lerner 1990; 311). De la mujer dependía la supervivencia de la tribu, pues la esperanza de vida era de 29 años y la mortalidad infantil era muy alta. Ello no significa que la explicación biológica de los primeros estadios sea justificable para una posterior división sexual del trabajo. (Lerner. 1990; 39, 73).

De esta manera, Gerda Lerner (1990) evidencia que durante 4000 años las mujeres han desarrollado sus vidas en un proceso histórico - no natural - de dominación masculina para el cual fue vital la privación de la educación y el monopolio de las definiciones y discursos que interpretan el mundo en sus términos⁶, transformando los principales símbolos de poder femenino antes existentes⁷ y oscureciendo la existencia de una historia de las mujeres (Lerner 1990; 35).

En este contexto, la violencia contra las mujeres pasaba desapercibida, legitimada además por discursos religiosos que avalaban los castigos (De Miguel, 2005). De hecho, las primeras documentaciones de mujeres víctimas de violencia entre los siglos XIV y XVI, evidencian el castigo físico como práctica legítima para restituir la autoridad y corregir comportamientos transgresores de las mujeres sujetas a la potestad del varón (Fuente y Moran, 2011).

Aunque siempre las mujeres protestaron por su situación⁸, es durante el período de la ilustración⁹, (finales del siglo XVII- XVIII), cuando surge el Feminismo, como movimiento social y teórico. Las mujeres inician una lucha colectiva por ser sujetos de derecho¹⁰ que es llevada a la plaza pública convirtiéndola en un asunto político¹¹, develando incoherencias y contradicciones del discurso ilustrado¹² y

⁶ Las construcciones simbólicas fijadas en la filosofía griega, la teología judeo cristiana y la tradición jurídica sobre las que se levantó la civilización occidental son construcciones masculinas.

⁷ El poder metafísico de las mujeres, y el poder de dar vida era venerado por hombres y mujeres en forma de poderosas diosas, la diosa madre y la diosa de la fertilidad fueron transformados en un Dios único.

⁸ Amorós y De Miguel (2005) plantea que inicialmente fueron protestas individuales que no cuestionaban las relaciones de poder entre mujeres y hombres. La autora menciona a Cristina de Pizan con su obra *La ciudad de las damas* (1405).

⁹ En este período se conforma un nuevo orden político y social basado en la primacía de la ley y la autonomía de los seres humanos y que reconoce la dignidad humana y los derechos que le son inherentes, pero que excluye a las mujeres y a otros muchos grupos. La filosofía y las ciencias sociales quedaron enredadas en los prejuicios de la época. Baste recordar las enseñanzas de Zaratustra, sobre las mujeres: ¿Vas con mujeres? ¡No olvides el látigo! (De Miguel, 2005).

¹⁰ Se reclamaba derechos concretos como la educación, trabajo asalariado y ciudadanía (De Miguel, 2005).

¹¹ Durante la revolución francesa se formaron los clubes de mujeres del movimiento literario y social conocido como preciosismo, pero en 1794 se prohibió explícitamente la presencia de mujeres en cualquier tipo de actividad política y muchas líderes fueron condenadas a muerte o al exilio. (De Miguel, 2005).

¹² En 1792, Wollstonecraft escribió su libro *Vindicación de los Derechos de la Mujer* y en 1791, de Gouges escribió *La Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana*, obra en la que critica la exclusión de las mujeres de *La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* y amplía el reconocimiento de esos derechos a las mujeres y afirma "La mujer tiene el derecho de subir al cadalso; debe tener también tenerlo para subir a las tribunas" (Amorós y De Miguel, 2005).

construyendo nuevos enfoques para resignificar situaciones cotidianas de discriminación y desigualdad¹³ (De Miguel, 2005).

Con la obra titulada “Vindicación de los Derechos de la Mujer”, se cierra el periodo de reivindicación ilustrada y se inicia un segundo momento¹⁴ (siglo XIX y primeras décadas del siglo XX) en el que surge el movimiento sufragista y se logra el reconocimiento de la ciudadanía para las mujeres (Amorós y De Miguel, 2005).

Un aporte teórico de gran repercusión fue “El segundo sexo” de Simone de Beauvoir, a partir de cuestionarse “¿Qué significa ser mujer?” defiende que ésta ha sido construida socialmente por los hombres como el otro, lo inesencial, tesis fundamental retomada en los análisis de género posteriores (Aguilera, 2009).

Es en la segunda mitad del siglo veinte que tiene lugar la tercera ola del feminismo, cuando el feminismo radical¹⁵ comienza una reflexión crítica sobre los casos de violencia contra las mujeres como problema social (Rico, 1996). Inicialmente los estudios de victimología documentaron historias y prácticas de violaciones, incestos, prostitución, que antes pasaban por alto o se escribían en clave misógina (Harding, 1993) y posteriormente acuñaron conceptos como patriarcado, género, falocracia y casta sexual (Amorós y De Miguel, 2005) fundamentales más adelante en la construcción del concepto de feminicidio. Con el lema “lo personal es político” identifican lo privado como foco de dominación patriarcal, en el cual los hombres reciben beneficios económicos, sexuales y psicológicos de ese sistema (De Miguel, 2005)

Entre los escritos más relevantes están los de Kate Millet en “Política sexual”, quien reinterpreta la violencia contra las mujeres, como una violencia estructural invisible, que se ejerce sobre el colectivo femenino buscando doblegar la voluntad

¹³ Se reconoce al filósofo francés Polain de la Barre, que publica De l'egalité des deux sexes y “La Educación de las Damas” como precursor del feminismo ilustrado. En este momento aparecen los derechos del hombre, concepto fundamental en el pensamiento feminista, puesto que las vindicaciones feministas han tenido como meta propiciar el igual reconocimiento de derechos a todos los seres humanos, independientemente de su sexo.

¹⁴ La evolución de este periodo no se desarrolló igual en Europa que en Estados Unidos. En 1848 se da La Declaración de Sentimientos de Seneca Falls, considerada la primera acción colectiva organizada en defensa de los derechos de las mujeres.

¹⁵ En el feminismo contemporáneo, Leonor Suarez hace referencia a 2 grandes grupos de pensamiento entre las feministas: Las feministas de la igualdad o universalistas (feminismo liberal y marxista) y Las feministas de la diferencia (radical, cultural, de base psicológica). Olsen clasifica el feminicidio radical independiente del f. de la diferencia pues considera que las feministas radicales cuestionan las posturas de las feministas universales de la diferencia (Aguilera,2009)

y deseos de autonomía y así reproducir el sistema de desigualdad sexual (De Miguel, 2005).

De igual forma, Susan Brown Miller interpreta la violación como un proceso consciente de intimidación del que son víctimas todas las mujeres y funciona como un mecanismo eficaz para retenerlas en el espacio privado. Aunque se debate que la mayoría de los varones repudian este delito el planteamiento feminista está dirigido no sólo al violador, sino a las respuestas judiciales y de la opinión pública que tradicionalmente han culpabilizado a las víctimas, han trivializado la agresión poniendo en duda la falta real de consentimiento (De Miguel, 2005).

En la década de los setenta, ante el tribunal internacional de Bruselas¹⁶, se denuncian los crímenes de mujeres como la expresión más extrema de la violencia de género y Diana Russel utiliza públicamente el término femicide por primera vez. El movimiento crece en la denuncia de casos emblemáticos de mujeres asesinadas por sus parejas y convivientes, relevando la impunidad en que estos ocurren y la falta de respuestas por parte de los Estados (Red de Mujeres, 2009)

En los años noventa surge el concepto femicide (Russell y Harmes, 2006: 58) como una construcción teórica para resignificar el asesinato de mujeres como indicador de una violencia continua que se ejerce contra las mujeres por su condición de género y que permite develar prácticas, órdenes y representaciones simbólicas que demuestran que la discriminación de la mujer sigue vigente (Monárrez, 2009).

En 1993¹⁷ comienza a develarse el asesinato, violación y desaparición de mujeres jóvenes migrantes trabajadoras de fábricas que operan bajo el sistema de maquilas en Ciudad Juárez, cuyos cuerpos mutilados son tirados en zanjas o en terrenos baldíos sin que hasta el momento se hayan podido esclarecer los hechos ni detener los asesinatos (Monárrez, 2009)

¹⁶ Con este tribunal se dio la apertura a organizaciones no gubernamentales que permiten que las voces de las mujeres tengan acceso al proceso de elaboración de las políticas. (“The International Tribunal on crimeinistas against women”, Paper presented for panel on International Perspectives On the Women’s Movement, International Studies Association Meetings, San Francisco, March 19, 1976)

¹⁷ En este mismo año se celebró la Conferencia de Derechos Humanos de Viena, un importante avance en materia de derechos humanos al reconocer la violencia contra las mujeres, tanto en la vida pública como privada, como una grave violación a sus derechos humanos. Junto con este reconocimiento, la comunidad internacional destacó la responsabilidad de los Estados en prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Con el caso de Mahía Da Penha Fernández, la Comisión internacional de Derechos Humanos¹⁸(2001), aplicó por primera vez en el año 2001 la Convención de Belém do Pará y decidió que el Estado no había actuado con la debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia doméstica, al no condenar y sancionar al victimario. Más aún, estableció la existencia de un patrón general de tolerancia estatal e ineficacia judicial hacia casos de violencia doméstica, lo que a criterio de la CIDH, constituyó una práctica discriminatoria.

Marcela Lagarde (2009), acuña el término feminicidio actuando como perita de las víctimas en el caso González y otras víctimas de México, conocido como “Campo Algodonero”, resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su sentencia de noviembre de 2009 .

La magnitud e impunidad de estos crímenes, en los que se asocian factores de género y de clase, y la indiferencia de la institucionalidad del Estado frente a esta brutal violación de los derechos humanos de las mujeres, ha concitado la movilización de amplios sectores de mujeres y de organizaciones de derechos humanos.

En el año 2001, la Red Feminista Latinoamericana y del Caribe contra la Violencia Doméstica y Sexual reunida en México, acordó impulsar por un período de tres años la Campaña: “Por la vida de las mujeres: Ni una muerte más”. Esta campaña regional apuntó a denunciar la magnitud del feminicidio, denunciar el aumento del número de casos y la impunidad.

La iniciativa de la Red ha dado lugar al desarrollo de investigaciones en diferentes países de la región, las cuales dan cuenta de la ausencia de registros de calidad y la dificultad de construir una información confiable.

IV. CLASIFICACION DEL FEMICIDIO- FEMINICIDIO

Aunque todo asesinato de una mujer por circunstancias de género es un feminicidio, tienen diferentes formas de manifestarse, distintos contextos y motivaciones; feminicidio y femicidio son conceptos polisémicos cuyo su uso ha sido de gran utilidad política para desarticular los imaginarios, creencias y prácticas sociales que ubican las violencias basadas en relaciones de opresión y subordinación entre varones y mujeres como algo natural y tolerable (Sánchez,

¹⁸ Informe final nº 54/01 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – Organización de Estados Americanos, Caso 12.051, 16 de abril de 2001. El caso no se remitió a la Corte.
<http://cidh.org/annualrep/2000sp/CapituloIII/Fondo/Brasil12.051.htm>

2010). Más allá de su contribución a la construcción de tipos penales género-específicos, son conceptos hermenéuticos mediados por la categoría género para ayudar a descifrar lo que Monárrez, (2009) ha llamado la otra barbarie del patriarcado en la era de la globalización.

La clasificación que se presenta recoge los distintos tipos de feminicidios descritos en la literatura revisada. Su articulación es útil para el desarrollo de un sistema de información y vigilancia unificada sobre feminicidio facilitando el análisis comparativo y los argumentos sobre la evolución de la problemática en contextos urbanos de alta criminalidad e impunidad. Ya algunas de estas tipificaciones son usadas ampliamente por observatorios de feminicidio, liderados en su mayoría por organizaciones de mujeres pero sin una unificación de criterios ni tipologías que faciliten la comparación entre países y regiones.

Es posible que un caso pueda ubicarse en varias categorías, pues mientras unas son planteados a partir de las circunstancias y escenarios que lo motivaron (tabla 1), otras se construyen en términos de la relación víctima – victimario (tabla 2)

Tabla 1: Clasificación por motivación del Feminicidio

| Feminicidio | Descripción de motivación |
|----------------------|---|
| Sexual ¹⁹ | Utilización de tortura, mutilación y violación como expresiones criminales de sexualidad sádica, placer y hombría propias del patriarcado contemporáneo (Monárrez,2009) |
| Por Estigmatización: | Crímenes de mujeres discriminadas por ocupación, preferencia sexual o etnia (Monárrez, 2009). |
| En masa | Resultado de actos de poder y de la dominación de los hombres: mujeres que mueren a causa del SIDA debido a la promiscuidad y dominio masculino sobre sus familias, aunado al sentido que tienen los hombres de tener derecho a insistir en tener relaciones sexuales sin protección con sus parejas sexuales y también asociado a los enfoques exclusivamente farmacéuticos para combatirlo (Russell, 2008). |
| Encubierto | Mujeres a quienes se les está dejando morir por actitudes misóginas, por formas de funcionamiento de instituciones sociales o por ambas: abortos mal practicados, por histerectomías innecesarias y mutilación genital (en especial, escisión e infibulación); por métodos anticonceptivos carcinógenos que han sido insuficientemente probados, por prácticas peligrosas de relaciones sexuales forzadas (Russell, 2008) |

Fuente. Elaboración propia

¹⁹ Monárrez introduce el concepto feminicidio sexual serial Sin embargo aclara que ya no usa el término porque puede ser un asesino serial, multihomicidas u hombres que copian las misma forma de asesinar.

Tabla 2. Clasificación del feminicidio por relación entre víctima – victimario

| Feminicidio | Víctima | Victimario |
|-----------------------------|--|--|
| Intimo ²⁰ | Mujer | <p>Perpetrados por la pareja íntima: maridos/ex maridos, amantes/compañeros sexuales, ex amantes/ex compañeros sexuales, novios/ex novios</p> <p>Parejas íntimas masculinas (Scott,2008) ; pareja íntima (Russell,2006)</p> <p>Cónyuges legales anteriores o actuales, parejas o novios de hecho (Dawson y Gartner en PATH et al; 2009).</p> <p>Campbell y Runyan adaptaron el término de “femicidio por pareja íntima” (PATH et al; 2009).</p> <p>Hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia, o afines a estas (Carcedo y Sargot 2002).</p> <p>Monárrez subdivide el feminicidio íntimo e incluye en esta misma categoría el feminicidio infantil y familiar.</p> |
| Familiar | Una o varias mujeres integrantes de un núcleo familiar | Perpetrado por cualquier familiar independiente de la relación de parentesco con las víctimas (Carcedo y Sargot, 2002),distinto a la pareja (Russell 2006) |
| Infantil | Niñas | Hombres o mujeres, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder que les otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la niña (Carcedo y Sargot, 2002). |
| No intimo | Mujer o niña | Hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia, o afines a estas. Frecuentemente, el femicidio no íntimo involucra el ataque sexual de la víctima (Carcedo y Sargot ,2002). Perpetrados por amigos de la familia, figuras de autoridad masculina (profesores, sacerdotes, empleadores) y compañeros de trabajo. Los separa de los ocasionados por extraños (Russell, 2006). |
| Sexual Sistémico Organizado | Mujeres de una clase social o étnica | Los asesinos pueden actuar como una red organizada de feminicidas sexuales con un método consciente y sistemático a través de un largo e indeterminado período.(Monarrez,2009) Secuestro, tortura, violación y disposición de la víctima en sitios desolados. |

Fuente. Elaboración propia

Cada femicidio da cuenta de las violaciones a los derechos humanos de las mujeres (Toledo, 2009) y representa la fase final de un conjunto sucesivo de actos violentos en la historia de mujeres como : violación, tortura, esclavitud sexual

²⁰ Esta tipología ha sido incluida en todas las leyes que tipifican el feminicidio como delito.

(particularmente por prostitución), abuso sexual infantil incestuoso o extra-familiar, golpizas físicas y emocionales, acoso sexual (por teléfono, en las calles, en la oficina, y en el aula), mutilación genital (clitoridectomías, escisión, infibulaciones), operaciones ginecológicas innecesarias (histerectomías), heterosexualidad forzada, esterilización forzada, maternidad forzada (por la criminalización de la contracepción y del aborto) negación de comida para mujeres en algunas culturas, cirugía plástica y otras mutilaciones en nombre del embellecimiento (Russell, 2006).

En el plano político y simbólico, Toledo (2009) advierte que estas tipificaciones pueden significar la exclusión de personas transgénero, transexuales o intersexuales, ocultando la violencia por razones de género que sufren otros colectivos discriminados, a quienes frecuentemente se les niega su identidad de ser mujeres sobre bases biologicistas. Si bien este punto no ha tenido un amplio desarrollo teórico, sí ha sido tema de discusión y algunas clasificaciones ya los incluyen como nuevas tipologías de feminicidio (Ramos, 2011)

V. EL FEMINICIDIO EN LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE ENFERMEDADES

La inexistencia del feminicidio en la Clasificación Internacional de Enfermedades obliga a reportar la causa de muerte como homicidio con base en la nomenclatura internacional (CIE-10, 2009), evidenciando lo que Monárrez (2009) ha denominado hegemonía científica masculinizada.

Estos reportes que son fundamentales para el proceso de judicialización y constituyen una evidencia clave en la investigación penal para hacer valer la circunstancia de agravación por el hecho de ser mujer, se ven afectados por la neutralidad de los códigos internacionales.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, al pronunciarse sobre tres casos de feminicidio en Ciudad Juárez - México²¹ recalcó que aún no son efectivas las políticas y programas creados para atender la violencia contra las mujeres, ni se han incorporado los estándares de derechos humanos a los programas y acciones para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres (Medina, 2010).

El problema es más político que técnico, pues algunos países que han legislado sobre el tema, han adoptado un protocolo específico el cual permite probar que se trata de un asesinato por el hecho de ser mujer. Dicho protocolo incluye la

²¹ Sentencia de 16 de noviembre de 2009 por la desaparición y ulterior muerte de Claudia Ivette González y las menores Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez.

ejecución de estudios periciales existentes en Medicina Forense para comprobar violencia previa, mediante búsqueda de lesiones antiguas; para mostrar el síndrome de indefensión mediante autopsia psicológica, para probar la ventaja física del agresor mediante estudio antropométrico comparativo entre la víctima y el victimario, demostrar la ventaja numérica identificando el número de actuantes y la posición víctima-victimario, comprobar el sufrimiento y dolor causado antes de la muerte mediante la descripción de las lesiones que fueron innecesarias para causar la muerte (Fiscalía General de la República, 2012).

El protocolo del Estado de Morelos (2011) permite diferenciar jurídicamente el homicidio doloso del feminicidio, por “razones de género” y establece cinco manifestaciones concretas a través de las cuales se materializa el feminicidio: 1) Presencia de signos de violencia sexual de cualquier tipo; 2) Presencia de lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, previas o posteriores a la privación de la vida en el cuerpo de la víctima 3) Cuerpo expuesto, depositado o arrojado en un lugar público; 4) Datos que establezcan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima y 5) que la víctima haya sido incomunicada, previo a su fallecimiento .

VI. DETERMINANTES SOCIALES DEL FEMINICIDIO

Aunque la muerte es inevitable, muchos determinantes que conducen a ella son controlables y en ese sentido Gómez (2005) incluye las muertes violentas como evitables con el desarrollo de políticas públicas que apunten al control de sus determinantes sociales, pero con frecuencia los análisis de la violencia contra las mujeres se reducen a la dicotomía “víctimas versus perpetradores”, dejando de lado los elementos estructurantes de dicha violencia, de allí que las políticas también se dirijan más a penalizar que a intervenir las causas de las causas más inmediatas.

Para la violencia de pareja en Medellín, Ariza (2011) identifica algunos determinantes específicos que surgen de la estructura patriarcal como la inequidad de género, la división social y sexual del trabajo y la dominación masculina en las relaciones de poder.

El estudio sobre feminicidios en ciudad Juárez (Monárrez, 2009), identifica otros determinantes como las prácticas culturales misóginas y la impunidad estatal antes y después del feminicidio, generando lo que podría llamarse un continuum de impunidad en un escalada de violencia. Lo mencionado se refuerza con los resultados del estudio de la ruta crítica para el abordaje de la violencia basada en género, realizado en 10 países de América, que reconoce la renuencia a brindarles protección y justicia a las mujeres (OPS, 2011).

En Colombia, Sánchez (2010), llama la atención sobre el conflicto armado como un catalizador de la violencia contra las mujeres en la medida en que intensifica el orden jerárquico, refuerza la desigualdad en las relaciones de poder basadas en el género y afecta la independencia e imparcialidad de los jueces, fiscales y testigos por amenazas en su contra y por la falta de medidas efectivas de protección por parte del Estado.

VII. LAS POLÍTICAS NACIONALES FAVORABLES

En el año 2012 el Estado Colombiano definió los lineamientos de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para atender las necesidades e intereses de las mujeres, vinculados con la superación de la desigualdad, el acceso al poder y a la eliminación de las diversas formas de discriminación y subordinación, transformando y empoderando su posición en la sociedad. Uno de sus 8 ejes²² define los lineamientos del plan que busca garantizar una vida libre de violencia para las mujeres (Presidencia de la República, 2012)

En el campo de la salud pública también se han definido políticas para incidir en la violencia contra las mujeres : El Plan Nacional de Salud Pública la incluye como prioridad; el decreto 3518 de 2006 reglamenta la vigilancia para los eventos de interés en salud pública y el Instituto Nacional de Salud (2012) ya estableció los lineamientos de vigilancia y control de la violencia contra la mujer como evento de importancia en salud pública y un protocolo²³ para vigilar los eventos más graves de violencia contra la mujer que se identifiquen en los servicios (Instituto Nacional de Salud, 2012).

El proyecto de ley que está en curso en Colombia, por el cual se crea el tipo penal de feminicidio, dicta otras disposiciones estratégicas como la creación de la Cátedra Nacional de Género, que deberá ser incorporada, con carácter obligatorio en el currículo de los establecimientos educativos de todos los niveles y todas las modalidades, incluida la educación superior (Congreso de la República, 2012).

²² En el documento CONPES 161 de marzo de 2012 , se depuraron y quedaron 6 ejes temáticos : Construcción de paz y transformación cultural como ejes transversales de la política; Autonomía económica y acceso a activos; Participación en los escenarios de poder y de toma de decisiones; Salud y derechos sexuales y reproductivos; Enfoque de género en la educación y el Plan integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias

²³ Este protocolo no obliga a la vigilancia del feminicidio. Reconoce la falta de capacidad para practicar investigación de campo a todos los casos detectados y recomienda que como mínimo se aplique a aquellos catalogados de alto riesgo o mal pronóstico y a los que el criterio del profesional de la salud que detecta el caso estime conveniente.

El proyecto también establece la obligatoriedad de acreditar cursos especializados en género, derechos humanos y derecho internacional humanitario, como requisito para acceder a cargos de carrera o de libre nombramiento y remoción, de servidores públicos, tanto jurisdiccionales como administrativas, que tengan como competencias la prevención, investigación, judicialización, sanción y reparación de todas las formas de violencia contra las mujeres (Congreso de la República, 2012)

VIII. CONSIDERACIONES FINALES: DESAFIOS PARA LA SALUD PÚBLICA

Las investigaciones desarrolladas sobre feminicidio han permitido visibilizar condiciones históricas, prácticas culturales, situaciones sociales, económicas y políticas que se han construido en el orden patriarcal y que hoy dejan como resultado miles de mujeres asesinadas por su condición de género en el mundo y una tasa de 72 femicidios por cada millón de mujeres en Colombia que evidencia el alto riesgo de muerte violenta para las mujeres en el país.

Para avanzar en el compromiso de lograr una vida libre de violencia para las mujeres es necesario incidir en la transformación de los determinantes sociales del orden patriarcal en intersección con la globalización.

En todo este proceso la Salud Pública tiene aún mucho que aportar.

El feminicidio sigue invisible en los análisis de la mortalidad violenta usados en la gestión sanitaria, afectando la distribución de recursos para el desarrollo de programas de prevención de las violencias de género. Los informes de mortalidad resaltan sólo la muerte violenta de hombres especialmente jóvenes y adultos dando una importancia casi nula a los eventos de feminicidio a pesar de que la tasa de feminicidios del país figura entre las más altas del mundo.

Para la salud pública como campo interdisciplinario, el reto es innovar en políticas públicas y programas para un abordaje integral, dada la complejidad de este problema social, que trascienda el enfoque tradicional.

Para lograrlo, es necesaria una transformación en el abordaje con base en los avances de la epistemología feminista. Conocer la historia de las mujeres en un sistema patriarcal en intersección con contextos económicos del capitalismo y con la globalización, será fundamental para comprender qué hay detrás del feminicidio como problema social y no solo como resultante de situaciones coyunturales e individuales. En este sentido ya se han dado los primeros pasos.

El desarrollo de los 6 ejes que estructuran el Plan Nacional de Equidad de Género contribuye a afectar algunos determinantes del sistema patriarcal, pero requiere un fuerte trabajo intersectorial para su desarrollo exitoso.

Para tal fin, la alianza con los movimientos feministas y con los varones que abogan por nuevas masculinidades será fundamental en el desarrollo de los ejes del plan nacional y específicamente para el desarrollo del Plan integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias

La salud pública como campo de acción debe incidir en la transformación de imaginarios que reproducen la cultura autoritaria y patriarcal e incidir en el empoderamiento de las mujeres como agentes activos en la construcción de paz.

Es posible avanzar desde la promoción de la salud en la construcción formación de profesionales críticos para la transformación de prácticas institucionales actuando tanto en entidades estatales como en escuelas de formación profesional y técnica del país.

Por otra parte, la salud pública internacional está en mora de incluir el feminicidio en la clasificación internacional de causas de muerte, para estar en consonancia con los tratados internacionales y con la legislación sobre feminicidio como delito.

En el campo de los servicios se requiere fortalecer el andamiaje para desarrollar comités intersectoriales para el análisis de casos incluyendo los que terminaron en feminicidio. Así podrán identificarse barreras de acceso y calidad en los servicios de protección prevención y atención a víctimas de la violencia contra la mujer y en los procesos de judicialización para la implementación de correctivos en las entidades que intervienen en el proceso.

Si la impunidad del criminal no disminuye, es posible avanzar desde la Salud Pública generando conciencia para que como mínimo no se juzgue a la víctima en la sociedad, para que se mejore la denuncia de los casos conocidos en el sector salud y se garantice la protección de la vida de las mujeres atendidas.

IX Referencias Bibliograficas

- Aguilera, S. (Enero de 2009). Una aproximación a las teorías feministas. *Universitas.Revista de Filosofía, Derecho y Política*(9), 45-82.
- Amorós, C., & De Miguel, A. (2005). *Teoría feminista. De la ilustración a la globalización*. Madrid: Minerva.
- Anglin , M. K. (1998). Feminist Perspectives on Structural Violence. *Identities*, 5(2), 141-151.
- Ariza, G. (Diciembre de 2011). Hacia la definición de la violencia en las relaciones de pareja como un problema de salud pública en Medellín a comienzos del siglo XXI. *Feminismo/s*(18), 67-92.
- Carcedo, A., & Sargot, M. (2002). *Feminicidio en Costa Rica 1990-1999*. San José: Instituto Nacional de las Mujeres.
- Comision Interamericna, D. H., & Comision, I. (2001). *Informe No 54/01 . Caso 12.051 Maria Da Oenha Maia Fernandez*. Brasil.
- Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres -CLADEM . (2007). *Executive Summary: Monitoring of Femicide/Feminicide in El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua and Panamá*.
- Congreso de la República. (2 de Junio de 1981). *Ley 51 de 1981."Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de 1980*. Recuperado el 29 de Marzo de 2013, de Secretaría General Alcaldía de Bogotá:
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=14153>
- Congreso de la República. (29 de Diciembre de 1995). Ley 248 de 1995. "Por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994". Recuperado el 29 de Marzo de 2013, de Secretaria del Senado:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1995/ley_0248_1995.html

Congreso de la República. (4 de Diciembre de 2008). Ley 1257 de 2008. “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal . Recuperado el 15 de Diciembre de 2012, de Secretaría del Senado: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2008/ley_1257_2008.html

Dawson , M., & Gartner, R. (1998). Differences in the characteristics of intimate femicides: the role of relationship state and relationship status. *Homicide Studies*, 378–399.

De Miguel, A. (2005). La construcción de un marco feminista de interpretación: la violencia de género. *Cuadernos de Trabajo Social*, 18, 231-248.

Departamento Nacional de Planeación. (2013). *Documento CNPES SOCIAL. Equidad de género para las Mujeres*. Bogotá: República de Colombia.

Fiscalía General de la República. (2012). Protocolo de actuación para la investigación del feminicidio. San Salvador: Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos -OACNUDH-.

Fuente, M. J., & Moran, R. (2011). *Raíces Profundas. La violencia contra las mujeres*. Ediciones Polifemo.

Geneva Declaration. (2011). When the victim is a women. En G. D. Development, *Global Burden of Armed violence* (págs. 113- 144). Switzerland: Exile: Design & Editorial Services.

Gómez, R. (2006). *La mortalidad evitable como indicador de desempeño de la política sanitaria en Colombia*. Colombia: Universidad de Antioquia. Revista Facultad Nacional de Salud Pública.

- Harding, S. (1993). Rethinking standpoint epistemology: What is “strong objectivity”? En L. Alcoff, & E. Potter, *Feminist epistemologies* (págs. 49-82). New York: Routledge.
- Instituto Centro Reina Sofía. (2003). *Informe Internacional. Violencia Contra las Mujeres en las relaciones de pareja. Estadísticas y legislación*. Valencia: Serie Documentos.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-INML. (Julio de 2012). *FORENSIS 2011, DATOS PARA LA VIDA*. Bogotá: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Instituto Nacional de Salud (2012a). Vigilancia y control en Salud Pública de la violencia contra la mujer, violencia intrafamiliar y violencia sexual. Recuperado el 27 de marzo de 2013 en: <http://www.ins.gov.co/Noticias/Memorias%20Reunin%20Nacional%20de%20Vigilancia%20y%20Control%20e/1-3-violencia.pdf>.
- Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-INML. (Julio de 2012). *FORENSIS 2011, DATOS PARA LA VIDA*. Bogotá: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Instituto Nacional de Salud (2012a). Vigilancia y control en Salud Pública de la violencia contra la mujer, violencia intrafamiliar y violencia sexual. Recuperado el 27 de marzo de 2013 en: <http://www.ins.gov.co/Noticias/Memorias%20Reunin%20Nacional%20de%20Vigilancia%20y%20Control%20e/1-3-violencia.pdf>.
- Instituto Nacional de Salud (2012b). Lineamientos de vigilancia y control en salud pública. Recuperado el 29 de marzo de 2013 en: [http://www.dssa.gov.co/ media /dssa/dssa.gov.co/documentos/lineamientos-2012.pdf](http://www.dssa.gov.co/media/dssa/dssa.gov.co/documentos/lineamientos-2012.pdf)
- Lagarde, M. (2009). *Peritaje de Marcela Lagarde y de los Ríos en el Caso González y otras del Campo Algodonero*. Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Peritaje del Caso Campo

Algodonero vs México. México: Serie por la Vida y la Libertad de las Mujeres.

Lerner, G. (1990). *La Creación del Patriarcado*. Barcelona: Crítica.

Lira, E. (1991). *Psicología de la Amenaza Política y el Miedo*. Santiago de Chile: Instituto Latinoamericano De Salud Mental Y Derechos Humanos.

Medina, A. (2010). La sentencia Gonzáles y otras vs. México. un precedente judicial sobre el sobre el feminicidio desde la Corte Interamericana de los Derechos Humanos. En P. Jiménez, & K. Ronderos, *Feminicidio un fenómeno Global de Lima a Madrid* (págs. 7-8). Bruselas: Heinrich Böll Stiftung – Unión Europea.

Mesa por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. (Marzo de 2012). Informe de la Mesa por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias sobre la implementación de la Ley 1257 de 2008 y su estado actual de cumplimiento. Bogotá, Colombia. Obtenido de Informe de la Mesa por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias sobre la implementación de la Ley 1257 de 2008 y su estado actual de cumplimiento:

<http://www.sismamujer.org/sites/default/files/publicaciones/1%C2%B0%20Informe%20Mesa%201257..pdf>

Monarréz, J. (2009). *Trama de una injusticia. Feminicidio sexual sistémico en ciudad Juárez*. México: El Colegio de la Frontera Norte. .

Munevar, D. (2012). Delito de feminicidio . Muerte violenta de mujeres por razones de genero. *Revista Estudios sociojuridicos*, 135-175.

Organización de Naciones Unidas. (1994). *Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belem Do Para*. Brasil.

Organización Mundial de la Salud. (2003). *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud*. Washington: Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud.

- Organización Panamericana de la Salud. (2010). *Prevención de la violencia sexual y violencia infligida por la pareja contra las mujeres: qué hacer y cómo obtener evidencias*. Washington, DC: World Health Organization.
- Ramos, G. (2011). Mesa de trabajo sobre feminicidio- femicidio. En S. Chiarotti, *Contribuciones al debate sobre la tipificación penal del feminicidio femicidio* (pág. 109.146). Mexico: CLADEM.
- Red Chilena contra la violencia Doméstica y Sexual. (2009). *Tipificación del Femicidio en Chile. Un debate abierto*. Santiago de Chile.
- Rico, N. (1996). *Violencia de Género: Un problema de Derechos Humanos*. CEPAL: Serie Mujer y Desarrollo No. 16.
- Rusell , D., & Harmes, R. (2006). *Feminicidio una perspectiva global*. México: UNAM.
- Russell, D. (2006). “Definición de feminicidio y conceptos relacionados” . En D. Russell, & R. Harmes, *Feminicidio: una perspectiva global* (págs. 73-95). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Sánchez, C. (2001). Genealogía de la vindicación. En E. Beltrán, & V. Maquieira, *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos* (págs. 17-74). Madrid: Alianza.
- Scott , J. (2008). *Género y las políticas de la historia*. México: Fondo de Cultura Económica.